



**TITULOS Y OPERACIONES**  
**DE CREDITO**  
Nociones generales

**UNIVERSIDAD DEL SURESTE**  
Lic. En derecho- Prof. Julio cesar Vázquez  
Marcí belén Jiménez Mendoza  
**3 cuatrimestre**

# Información de la unidad

## Unidad 1 Nociones generales

- Origen y evolución histórica de los títulos de crédito
- Concepto económico y jurídico del crédito
- El derecho cambiario como disciplina jurídica autónoma
- La función jurídica de los títulos de crédito
- Naturaleza, definición y alcances jurídicos de los títulos de crédito.

## Introducción

El presente trabajo tiene como propósito acercarnos de manera clara y

Detallada a todo lo relacionado con la evolución de los títulos de crédito.

Hacer este tema parece ser algo muy sencillo y en realidad lo es, Pero la

Evolución de los títulos de crédito va más allá de solo conocerlo sino de

Obtener conocimientos sobre ellos y tener descubrimientos y de creatividad.

Los títulos y las operaciones de crédito son de gran importancia para el desarrollo

De la Economía, siendo un agente coadyuvante del comercio. Los títulos por su

Representatividad como instrumentos de crédito o de pago, protegida por un derecho

Caratular, permite la circulación de la riqueza beneficiando a los sectores públicos y

Privados, y desempeñando un papel preponderante en las transacciones mercantiles a nivel nacional e internacional.

Aquí se encontrara lo que entendemos por evolución de los títulos de crédito,

¿En qué consisten?, ¿cuál es su utilidad?, ¿cuándo se comenzaron?

¿Con qué fin?, para así brindarles mejor conocimientos, comprenderlos

Y tener mejor análisis del tema.

# Origen y Evolución de los títulos de créditos

## Concepto

Es un invento italiano de los comerciantes de la edad media y el renacimiento, ya que son usados en esa época, como documentos – valor, que representan dinero y protegidos por firmas personales de los que lo usan.

Los títulos de crédito se llaman así, por respecto histórico, recordando a la letra de crédito que origina su naturaleza y estructura, a esos documentos – valor representantes cantidades de dinero; y que la ley Gral.

## Características

Los Títulos de Crédito, tienen características comunes a todos ellos, como: a) La incorporación; b) La legitimación; c) La Autonomía, d) La literalidad.

### A) La incorporación

El derecho está incorporado al Título de Crédito, materializado, en el propio documento, y no se puede ejercitar el Derecho sin tener a la mano el documento material.

El autor Raúl Cervantes Ahumada, refiriéndose a la incorporación del derecho, como algo íntimo, que el derecho es un accesorio del propio documento.

### La Legitimación.

El Título de Crédito, entrega a su tenedor el derecho a exigir todas las prestaciones en él consignadas. El tenedor de un Título de crédito tiene la propiedad y posesión, y a la sola presentación del mismo, legitima, para exigir la prestación a su favor y ejercitar su derecho. Legitimación, es el poder de ejercitar el derecho de ser el titular o tenedor del Título, y de hacerlo valer, por ser en ése momento, el tenedor legítimo que exige al deudor el pago del Título de Crédito.

## **La Autonomía**

Es el Derecho incorporado a un Título, es autónomo, y se transmite al nuevo tenedor como un derecho propio e independiente, para exigir al deudor el pago, del mismo título.

## **Análisis**

Los títulos de crédito que han sido reconocidos por la Ley de Títulos y Operaciones de crédito son los siguientes: letra de cambio; pagaré; cheque; Obligaciones o bonos; certificados de participación; Certificados de depósito bono Y prenda.

## **Letra de cambio.**

El girador, es creador de la letra de cambio que por su orden incondicional de pago a cargo de un girado, éste pagará, a un tercero.

### **requisitos.**

El Artículo 76 de la Ley Gral. De Títulos y operaciones de Crédito dice que debe contener:

- I.- La mención de ser letra de cambio, inserta en el texto de documento;
- II.- La expresión del lugar y del día, mes y año, e n que se suscribe;
- III.- La orden incondicional al girado de pagar una suma determinada de dinero;
- IV.- El nombre del girado;
- V.- El lugar y la época del pago.
- VI.- El nombre de la persona a quién ha de hacerse el pago; y
- VIII.- La firma del girador o de la persona que suscriba a su ruego o en su nombre.

## **El pagaré**

El pagaré, tiene como elementos al beneficiario y al suscriptor o aceptante pagador del crédito; hay cobro de intereses por su crédito, es una promesa de pago, y quiere decir que en un crédito documentado por varios pagarés, sí no se paga uno, se vencen todos los pagarés al mismo tiempo. Esto hace que los comerciantes, gusten

más del pagaré.

### **Requisitos.**

El Artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones de crédito, dispone que el pagaré debe contener:

La mención de ser pagaré, insertar en el texto del documento;

La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero;

El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago;

La época y el lugar del pago;

La fecha y el lugar en que se suscribe el documento; y

La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.

### **El cheque**

El cheque, es un documento para pagar sumas de dinero, sin ser dinero y cobrable en un banco (previo depósito en el banco), así lo manejaron en Venecia, en Milán, en plena edad media y el renacimiento.

### **Requisitos:**

El Artículo 175 de la Ley Gral. De Títulos y Operaciones de Crédito, dice que el cheque sólo puede ser expedido a cargo de una institución de crédito. El documento que en forma de cheque se libre a cargo de otras personas no producirá efectos de Títulos de Crédito.

El cheque sólo puede ser expedido por quien teniendo fondos disponibles en banco denominado institución de crédito, y sea autorizado por éste para librar cheques a su cargo. La autorización se entenderá concedida por el hecho de que la institución de crédito proporcione al librador esqueletos especiales para la expedición de cheques, o le acredite la suma disponible en cuenta de depósito a la vista; previamente se hace la apertura de cuenta en cheques, y se deposita dinero en ella.

# Concepto económico y jurídico del crédito

Concepto económico y jurídico del crédito que es un contenido básico de toda operación bancaria y, por tanto, de cualquier contrato bancario. Su idea fundamental del crédito es el aplazamiento o dilación en la prestación debida, generalmente consiste en la entrega de una suma de dinero. Hace mención del derecho cambiario como disciplina jurídica autónoma y la función jurídica de los títulos de crédito es el calificativo de cambiario es lo relativo al negocio, que evoca a la idea de entrega de una cosa por otra y al traspaso de dinero de una determinada clase, por dinero de otra especie o en distinto lugar.

## Derecho cambiario como disciplina

Se clasifican en:

### **El calificativo de cambiario.**

Cambiario, lo relativo al negocio de cambio, que evoca la idea de entrega de una cosa por otra y particularmente cuando atañe al traspaso de dinero de una determinada clase, por dinero de otra especie o en distinto lugar.

### **Noción de derecho cambiario.**

Con base en lo anterior, derecho cambiario stricto sensu: se refiere al conjunto de principios y preceptos nacionales e internacionales que reglamentan la letra de cambio, el pagaré y el cheque (títulos de crédito cambiarios por antonomasia), es decir, títulos que incorporan un derecho de crédito.

## **La función jurídica de los títulos de crédito**

La noción de derecho cambiario se refiere al conjunto de principios y preceptos que reglamentan la letra de cambio, pagare y cheque. Los títulos tienen un valor, origen y gestación este primer periodo que pertenece a la formación y gestación de los títulos. El segundo periodo es el valor, evolución y florecimiento que habla de la letra de cambio es el título de crédito por excelencia.

## **La naturaleza, definición y alcances jurídicos de los títulos de crédito**

Puede analizarse en dos aspectos: como documento y como prueba preestablecida, lo que se desprende del tratamiento que le da la ley. El título de crédito como documento tiene como característica especial que lo distinguen que lo establece el artículo que son cosas mercantiles y como prueba establecida “son documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna” esto es tal y como lo dice nuestra ley general de los títulos y operaciones de crédito.

Esto nos menciona que no todos los títulos de crédito han surgido en el mismo momento de la historia del comercio, por lo que el estudio y regulación se ha producido en tiempos diversos. Sin embargo, desde principios del siglo xx los juristas han realizado grandes esfuerzos para elaborar una teoría unitaria o general, dentro de la cual se comprende toda esa categoría llamada títulos de crédito.

# **Conclusión**

La elaboración de este proyecto está relacionado con la evolución de los títulos de crédito, permitió tanto los alumnos como el docente, ampliar sus conocimientos sobre lo importante legado de este tema ya que está hecho con el fin de adquirir conocimientos y para cada uno de aquellos que esté interesado sobre él y saber más sobre los títulos de créditos.